En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anualde Adquisiciones.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechosy deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todaslas personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio como entidad territorial se encuentra definido en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa, dentro de los límites de la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vidade la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, se encuentra entre otras, la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34, del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, modificado por el artículo décimo del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, se le asignó como misión: "Articulo 34. Misión de la SECRETARIA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, turístico y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente."

Entre las funciones de la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, consagradas en el artículo 35 del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, en materia de GESTIÓN DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, se encuentran las siguientes:

"…

1. Identificar necesidades y oportunidades para la gestión de proyectos, servicios de emprendimiento, desarrollo empresarial y empleabilidad.

2. Priorizar proyectos estratégicos dentro del plan de desarrollo municipal.

3. Elaborar el componente del empleo y emprendimiento para Plan de Desarrollo Municipal.

4. Elaborar el plan de acción de proceso.
5. Realizar la caracterización de ecosistemas estratégicos y áreas de interés municipal.
6. Brindar asesoría en el fortalecimiento y creación de empresas a través del ciclo de formación en emprendimiento.
7. Fortalecer las MIPYMES a través de los canales de comunicación, mercadeo y publicidad a través de los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía de Popayán.
8. Realizar convocatorias públicas para financiar y cofinanciar los emprendimientos que promuevan el desarrollo regional.
9. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados.
10. Fomentar la cultura de emprendimiento en instituciones educativas.
11. Promover planes, programas y proyectos de emprendimiento para el desarrollo del municipio de Popayán.
12. Orientar acerca de la ruta de empleabilidad.
13. Registrar Hojas de Vida en la Plataforma de empleo.
14. Promover los servicios del área de empleabilidad dirigido hacia los oferentes.
15. Realizar Gestión e intermediación y colocación de oferentes.
16. Talleres de Orientación Psicosocial, Laboral y Vocacional a través del ciclo de empleabilidad.
17. Promover la formulación y gestión de Proyectos para el desarrollo incluyente de la población.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma.
…"

El emprendimiento en el Municipio de Popayán, se enfoca en promover la cultura de la ciencia, tecnología e innovación; así como el emprendimiento empresarial y laboral, mediante herramientas metodológicas que faciliten la creación y fortalecimiento de unidades y proyectos productivos, lo cual contribuye al desarrollo económico, competitivo, al igual que fortalece iniciativas e ideas de negocio mejor estructuradas, que procure el crecimiento económico del territorio.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2020-2023 "Creo en Popayán", se estableció la línea estratégica "Desarrollo económico integral para la equidad, productividad y competitividad", Componentes "Empleo" y "Emprendimiento", Programas "Fomento de la estrategia activa de empleo en el municipio de Popayán" y "Popayán emprende", para dar cumplimiento a dichas responsabilidades la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico formuló el proyecto denominado: **"ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM "EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN";** con registro BPIN No. 2023190010009.

El citado proyecto, tiene como objetivo principal: "Incrementar el desarrollo productivo de los emprendimientos y las Mipymes del Municipio de Popayán", y como objetivos específicos: "Optimizar la articulación de los participantes en el ecosistema de emprendimiento (EE) en el Municipio de Popayán", los cuales se pretenden lograr mediante la ejecución de acciones tales como "Incrementar las oportunidades para el acceso a la formación en Competencias laborales; Incrementar el apoyo institucional para la creación, fortalecimiento y/o formalización de los emprendimientos y Mipymes desarrollados en el municipio; Mejorar el acceso a la CT e I de los emprendimientos y las Mipymes en el municipio", cuyos fines están dirigidos a incrementar la capacidad productiva en el sector del emprendimiento y Mipymes y consecuente desarrollo empresarial económico del Municipio de Popayán, aportando a la disminución en la Tasa de Desempleo (TD), que es una de las más altas del país. También se fomentará la cultura del emprendimiento, la apropiación social del desarrollo de ciencia, tecnología, creatividad e innovación y la integración entre el sector empresarial y el sector público hacia la generación de una ciudad competitiva, sostenible y generadora de empleo, brindando apoyo financiero, capacitaciones y acceso a la información para la generación y formalización de

empleo en el municipio, y obteniendo un menor número de empleos informales, e igualmente generando estabilidad financiera en los habitantes del municipio y disminución de la pobreza y vulnerabilidad social.

Como producto se busca obtener “Servicios de asesoría técnica para el emprendimiento”, y metas de producto “Bases de datos de mercado laboral sectorial con enfoque diferencial creadas y consolidadas; Instituciones aliadas al sistema de Información de empleabilidad; Estrategias de difusión de la información del mercado laboral implementadas; Política pública municipal de emprendimiento y fomento de la economía solidaria; Política pública municipal de emprendimiento y fomento de la economía solidaria implementada; Eventos de promoción de la cultura de emprendimiento realizados en Popayán; Estrategias de TICs e innovación implementadas; Alianzas con universidades e instituciones universitarias para la implementación de la estrategia de TICs e innovación acordadas; Niños, niñas y adultos que participaron en la estrategia TICs e innovación y Espacios de CTeI creados con Instituciones del sector en el municipio de Popayán”.

De ese modo, para la consecución de los mencionados objetivos y la obtención de los productos esperados, se contempla el despliegue de actividades metodológicamente estratégicas, que permiten el cumplimiento del proyecto, tales como: “Incrementar las oportunidades para el Acceso a la formación en Competencias laborales; Incrementar el apoyo institucional para la creación, fortalecimiento y/o formalización de los emprendimientos y mipymes desarrollados en el municipio; Mejorar el acceso a la CT e I de los emprendimientos y las Mipymes en el municipio”; Dentro de las cuales a su vez, se debe adelantar un cumulo importante de acciones para cuya ejecución se requiere contar con el apoyo técnico necesario y suficiente, que permita el cumplimiento de las mismas.

Es importante mencionar, que debido al ajuste fiscal de reestructuración administrativa y de sometimiento a la Ley 550 de 1999, consolidada en el Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, si bien, el Municipio de Popayán cuenta en este momento dentro de la planta de cargos que labora actualmente con personal que pueda ejecutar las actividades que le den cumplimiento al mencionado proyecto, sin embargo, no es suficiente en relación con el volumen de funciones que debe cumplir la secretaria y que permita el cumplimiento satisfactorio de aquellas.

Para el caso particular, al no contarse con personal suficiente, que apoye la gestión del proyecto empleo y emprendimiento; y una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un profesional en Administración de Empresas o Afines, con un (1) año de experiencia profesional, que para el caso particular se requiere con el fin de que brinde su apoyo en la ejecución acciones que fortalezcan el componente ”EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, permitiendo incrementos de productividad, generación de mayor empleo, reactivación económica, aceleración empresarial, una economía dinámica, incluyente y sostenible, a través de un trabajo mancomunado con los diferentes actores sociales, generando así una mayor confianza en los entes gubernamentales; todo ello en cumplimiento de las metas fijadas dentro del proyecto: “**ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM "EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN”**.

Finalmente referir que según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el alcalde autorizará un objetoigual al del contrato que se pretenda suscribir con el Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad de apoyo antes referida, de competencia de la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.

1.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM EMPLEO EMPRENDIMIENTO Y TIC CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARIA DAFE EN EL MUNICIPIO POPAYÁN.	1	11	CONTRATACION DIRECTA	$ 870.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL YDE FOMENTO ECONÓMICO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en Administración de Empresas o Afines, con un (1) año de experiencia profesional, servicios profesionales que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Administración de Empresas o Afines, por lo cual se procede a adelantar el análisis legal de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

Así las cosas, la profesión de Administración de Empresas que se encuentra regulada por la Ley 60 de 1981, "Por lacual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio enel país", norma que dispone distintos aspectos de la profesión como, por ejemplo:

> ***‘‘ARTICULO PRIMERO:*** *Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.”*
>
> ***ARTÍCULO 2º****. Reconoce la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de lapresente ley.*
>
> ***ARTÍCULO 3º****. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:*
>
> *a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial.*
>
> *b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales;*
>
> *c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo de la administración.*
>
> *d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales;*
>
> *e) El ejercicio de la docencia y de la investigación científica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno.”*
>
> ***“ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION****. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*

En cuanto a las profesiones afines, se encuentra la profesión de Administración Financiera, de la cual se tiene que la misma no tiene norma específica que la regule, por lo que se ciñe a lo estipulado en la Ley 30 de 1992, que reglamenta la educación superior en Colombia, la cual dispone lo siguiente:

> *“Artículo 1° La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*
>
> *Artículo 2° La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.*
>
> *Artículo 3° El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.*
>
> *Artículo 4° La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad*

de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 5° La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere un profesional en Turismo, que desarrolle las actividades asignadas."

Así mismo, se encuentra como afín la profesión de economía, la cual se encuentra regulada por la Ley 37 de 1990, la cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia."

"ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta ley se reconoce la calidad de economista:
A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias, reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país;"

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Para el caso del profesional en Administrador de Empresas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 60 de 1981, el futuro contratista deberá acreditar que se encuentran inscrito en el Consejo Profesional de Administración, para efectos de lo cual se aportará copias de diploma y/o acta de grado, Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión.

En el evento en que el futuro contratista acredite la profesión de Administración financiera, deberá allegar copia del diploma y/o acta de grado, teniendo en cuenta que a la profesión se le elimino el requisito de la tarjeta profesional, emitida por el COPNIA, de acuerdo a la Resolución No. 242 del 20 de febrero de 2019 de esta misma entidad, declarándose no competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar al Administrador Financiero. En este caso, la profesión al no tener un consejo profesional propio, quedara sujeto a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución política, siendo esta de libre ejercicio y sin requerimiento de autorización para ejercer.

Para el caso del profesional en economía, de conformidad con el artículo primero de la Ley 37 de 1990, el contratista deberá acreditar que se encuentran inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía para efectos de lo cual se aportarán copias de diploma y/o acta de grado, Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión.

2.2 Análisis desde lo comercial

En relación con los programas académicos en Administración de Empresas y afines tales como la Administración Financiera y la Economía, se debe tener en cuenta que en la capital caucana existe una amplia oferta, debido a que Popayán al ser una ciudad universitaria, cuenta con varias universidades que ofertan dichas carreras, tales como: la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, Universidad Cooperativa de Colombia y UNAD, de las que anualmente egresan un número considerable de Profesionales en dichas áreas, lo cual permite establecer que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Profesional en Administración de Empresas o Afines, con un (1) año de experiencia profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Descripción del Objeto

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM "EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN”.

3.2. Tipología Contractual

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. Alcance Del Objeto Contractual y/o Actividades Del Contratista

1. Entregar un (1) Plan de Seguimiento y Monitoreo contractual, que contenga las actividades que desarrollan el objeto del contrato y el tiempo en el que se ejecuten las mismas.
2. Brindar apoyo en la estructuración y gestión de proyectos agropecuarios y empresariales, específicamente relacionados con el proyecto “Huertas Caseras”, esto con el fin de atender las necesidades en emprendimientos del sector rural y urbano.
3. Brindar apoyo en la ejecución de acciones que permitan la estructuración de programas orientados a la reactivación económica del Municipio de Popayán.
4. Brindar apoyo en la convocatoria, logística y ejecución de talleres de capacitación a usuarios interesados en emprendimiento y desarrollo económico, de lo cual deberá entregar un informe detallado que contenga la identificación de la actividad desarrollada y la caracterización de beneficiarios.
5. Apoyar desde su área de conocimiento en la ejecución de acciones que permitan el cumplimiento del Programa "Crea, Transforma y Emprende" de la Secretaria DAFE, con el fin de llevar a cabo los procesos de incubación y aceleración empresarial.
6. Apoyar en la gestión de alianzas y/o convenios con Instituciones Universitarias e Instituciones Educativas tanto del Sector Público como del Privado, para la implementación de estrategias y eventos relacionados con el componente “EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”.

7. Apoyar desde su área de conocimiento en la ejecución de acciones y proposición de estrategias, relacionadas con el fomento y promoción de la cultura, ferias y de más eventos de emprendimiento, ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio de Popayán.
8. Realizar el descargue mensual de la correspondencia recibida y tramitada entregando a la persona responsable las peticiones, quejas y reclamos PQR asignadas y el soporte del sistema Orfeo en ceros para cada mes.
9. Las demás que le sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según lo disponga el supervisor del contrato.

NOTA: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PDM "EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y TIC: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", DE LA SECRETARIA DAFE, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**", con registro BPIN No. 2023190010009, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.

6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.

8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del

desarrollo de las actividades.

11. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.

12. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán:

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (8.700.000)**, como remuneración por servicios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

4.1. Forma de pago

Los honorarios se pagarán hasta en tres (3) cuotas, cada una, por valor de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000),** por concepto de honorarios. Todas las cuotas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE LOS RECURSOS	PRODUCTO MGA	PRODUCTO CPC
2023.CEN.01.0574	$8.700.000	2.3.2.02.02.008.095 - SERVICIO DE ASESORIA TECNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO	1101 - LIBRE DESTINACION	3602032 - COMPRENDE LA ASESORÍA A EMPRENDEDORES CON INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, IDEACIÓN Y VALIDACIÓN EN EL MERCADO DE LAS MISMAS A FIN DE LOGRAR CONSOLIDAR UNIDADES PRODUCTIVAS CON ACCESO A MERCADOS Y ACTIVOS PRODUCTIVOS.	85190 - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico Ingeniero EDWIN DARIO LIS HERRERA, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

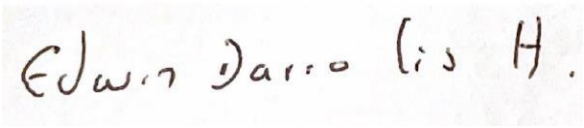
11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedidas por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide a los 20 días del mes de Enero de 2023.



EDWIN DARIO LIS HERRERA
Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico

Proyecto: Edwin Darío Lis Herrera - Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento conómico
Aprobó: Edwin Darío Lis Herrera - Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Carpeta Contractual